



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MATEO
Demandado : RODRIGO CORTES GARRIDO Y OTRO
Radicación : 2021-00256

Recibido el presente libelo demandatorio de la Oficina de Reparto dentro del presente asunto y analizada la misma, se debe declarar la carencia de competencia por factor territorial para su conocimiento, pues tanto el lugar de cumplimiento de la obligación como el domicilio del demandado es en el municipio de Rivera - Huila.

Con base en lo anterior, actuado de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 28 del Código General del Proceso, es menester, remitir el expediente la autoridad judicial de dicha municipalidad, quien conserva la competencia para el efecto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO.- DISPONER la remisión de la demanda al Juzgado Único Promiscuo Municipal de Rivera (H) - Reparto - para lo de su competencia, previo las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ